



**Chihuahua**

Gobierno del Estado

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL C. CESAR ESPARZA COLOMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES.**

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la creación de zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesaria; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general.

I.4.- Que en reunión del día primero de julio del año dos mil quince, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora de la Industria Chihuahuense, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. México  
Tel. +52 (614) 442-3360  
Fax +52 (614) 442-3397



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar directamente a "EL PROVEEDOR", el contrato de adquisición para el suministro de materiales, cumpliendo con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.5.- Que para fines del presente instrumento, se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física con la capacidad legal para celebrar el presente contrato; así mismo reúne los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que cuenta con registro número 7838 del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EACC830407E98, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle República de Costa Rica # 810, Colonia Progreso, C.P. 31210, Chihuahua, Chih.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "PROMOTORA", veinticinco luminarias y veinticinco balastos de tecnología LED de diferentes capacidades para contar con inventario para reemplazo para diferentes parques industriales.

**SEGUNDA.-** "PROMOTORA" pagará la cantidad de \$361,630.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"PROMOTORA" otorgara a favor de "EL PROVEEDOR", un anticipo del 40% (cuarenta por ciento), siendo la cantidad de \$144,652.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el resto contra la entrega de la mercancía; lo anterior, se llevara a cabo previo entrega de las facturas que reúnan los requisitos fiscales de Ley.

El lugar de pago será el domicilio de "PROMOTORA", ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen que "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los materiales, "PROMOTORA" aplicará la penalidades previstas en los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o en su caso optar por la rescisión prevista en el artículo 41° del citado ordenamiento legal.

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato iniciara el día nueve de julio de los corrientes y concluirá el día diez de agosto del mismo año.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 39° fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

**A).- PAGARE POR EL IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagare a favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado; la garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

**B).- PAGARE POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO.-** "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagare a favor de "PROMOTORA" por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo; la garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

**C).- PAGARE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagare por el 10% (diez por ciento) del importe final, para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado a "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" se somete expresamente a lo establecido en los artículos 108, 109, 110, 112, 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en el Capítulo II del Código Administrativo del Estado Chihuahua.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**“PROMOTORA”**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. SERGIO JURADO MEDINA**  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**“EL PROVEEDOR”**

*[Handwritten signature]*  
**C. CESAR ESPARZA COLOMO**

**TESTIGOS.**

*[Handwritten signature]*  
**ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD.-051-2015-P; QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y CESAR ESPARZA COLOMO; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.